CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
NIT	800.102.891-6
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD, PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 0115 DE 30 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PRORROGADO POR EL DECRETO 326 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$59.991.104
PLAZO	DOS (02) MESES

CONSIDERACIONES:

1)- Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" **2)** Que el Municipio de Mocoa expidió el Decreto 0115 de Junio 30 de 2021, por medio del cual el Municipio declaró una situación de Calamidad Pública, por un término de seis (06) meses, con ocasión a que los eventos naturales por acción de la ola invernal exigieron al municipio de Mocoa ejecutar acciones de respuesta a las emergencias presentadas, como consecuencia de las crecientes súbitas de ríos y quebradas torrenciales que circundan nuestra zona urbana y rural, que ocasionan inundaciones y daños en los bienes y enseres, suspensión del servicio de acueducto, entre otros. **3)** Que de conformidad al Acta de reunión No. 025 de consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, de fecha 29 de diciembre de 2021 se da informe de avance de la calamidad pública, del Plan de Acción Específico, dentro del cual se encuentra la LÍNEA 1. Vías, Actividad 1.1. GASTOS OPERATIVOS PARA PERSONAL OPERARIO, TRANSPORTE ESPECIAL MAQUINARIA, COMBUSTIBLE, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, VALOR: $230.000.000. **4)** Que mediante el Decreto N° 0326 del 29 de diciembre de 2021 se prorroga la vigencia Decreto 0115 del 30 de junio de 2021 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa - Putumayo"*. **5)** Es preciso señalar que el numeral 8 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 dispone claramente: Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.**6)** El artículo 65 de la ley 1523 de 2012 estipula el Régimen normativo. Donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el*

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad." **7)** El articulo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*."***8)*** Que en situación de calamidad pública permite al ente Municipal llevar a cabo la contratación aplicando el régimen excepcional, es decir contratar directamente en aras de dar atención oportuna a la comunidad afectada. **9)** Que el presente proceso se rige por Art. 66 de la ley 1523 de 2012, Medidas especiales de contratación. *"(….) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (…)"* **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere celebrar un contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio de Mocoa Putumayo al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD, PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 0115 DE 30 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PRORROGADO POR EL DECRETO 326 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021.**"

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1) Garantizar el suministro permanente y prioritario del combustible y lubricantes, para el parque automotor requerido por la Alcaldía de Mocoa, en caso de escasez de estos en el mercado.
2) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

3) Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de los suministros por cada vehículo
4) Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la entidad a través del supervisor del contrato.
5) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión.
7) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad
8) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
9) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integrada parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando de conformidad con la ley corresponda

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.
El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.
El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el supervisor y el contratista, previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **Parágrafo primero:** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.
El presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS ($59.991.104) MDA/CTE.**, el cual se cancelará de la siguiente manera: **50%** inicial como pago a manera de anticipo, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio, el **50%** restante mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, informe de ejecución del suministro, informe de supervisión, factura comercial, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la secretaría de Obras e Infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal.

ítem	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACMP	GALON	5801	$ 9.904	$ 57.453.104
1	ACEITE DE TRANSMISION	GALON	10	$ 75.600	$ 756.000
2	GRASA *5 LIBRAS	POTE	5	$ 54.000	$ 270.000
3	ACEITE MOTOR 15W40	GALON	10	$ 75.600	$ 756.000
4	ACEITE HIDRAHULICO	GALON	10	$ 75.600	$ 756.000
TOTAL					**$ 59.991.104**

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

Cláusula 6: Cláusulas excepcionales al derecho común.
Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7: Constitución de garantías
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Parágrafo 1°. *La vigencia de los plazos de los amparos, empezara a contarse a partir de la fecha de expedición de las pólizas correspondiente.* **Parágrafo 2**. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 3**. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 4°.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Cláusula 8: Supervisión
El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del jefe de la Secretaría de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal.

Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

Cláusula 10: Liquidación.
El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero**: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión
Los contratos estatales son *intuito personae*y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

Cláusula 12: Multas.
En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula13: Penal pecuniaria.
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual
Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal
De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato
El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.
Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 18: Asignación presupuestal
El presente contrato se imputa con certificado de disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de Presupuesto Municipal.

No. de CDP	2022000108	**F/Expedición**	21/01/2022	**Vigencia**	31-dic/2022
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.009	Gastos Inversión Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios para la comunidad, sociales y personales			INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$59.996.682**
TOTAL					**$59.996.682**

Clausula 19: Indemnidad
El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se instauren o puedan instaurarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato
El presente contrato se publicara en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21: Notificaciones
Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante:** Franca Elvira Solarte de Bravo
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi López	**Rep. Legal**. Franca Elvira Solarte de Bravo
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: km 1 vía puerto Asís, Barrio Naranjito-Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 098-4296386
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	Email. edslapenamocoa@hotmail.com

Cláusula 22: Perfeccionamiento del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la entidad. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO.

Revisó
Parte jurídica: MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Jefe Oficina Contratación Municipal

Elaboró: JENNY ROSERO GOMEZ
Profesional Universitario
Oficina Contratación Municipal